

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 2 de julio de 2020

Núm. Ext. 264

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO QUE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LAS REVISIONES DE GABINETE, VISITAS DE VERIFICACIÓN Y VISITAS DOMICILIARIAS DERIVADAS DEL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN EN MATERIA ESTATAL Y SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES.

folio 0654

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, Secretario de Finanzas y Planeación con fundamento en los artículos 12 fracciones VI, VII y XIX, 19 y 20 fracciones VII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 20, inciso b) y segundo párrafo, y 25 fracción III, del Código Financiero; 14 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ordenamientos todos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de conformidad con artículo primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 488 del día 06 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO

- I. Que artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia responsable, entre otras, de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Que los artículos 20, inciso b) y segundo párrafo, así como 25 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, preceptúan que las autoridades fiscales ejercerán sus facultades en todo el territorio del Estado, en la forma y términos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias, decretos o acuerdos delegatorios específicos y ejercerán sus atribuciones respecto de procedimientos administrativos especiales de visitas de verificación, visitas domiciliarias, control de obligaciones y determinación presuntiva;
- III. Que el artículo 163 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estipula que toda visita de verificación o domiciliaria deberá ajustarse a los procedimientos y formalidades establecidas en dicho Código y en las demás normas;
- IV. Que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud declaró el inicio de la Fase 2 por el coronavirus COVID-19 en México y, mediante "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial el mismo, se indica que se deberá poner en práctica la suspensión temporal de actividades del sector público e instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de las funciones, razón por lo que resulta indispensable adoptar medidas legales y administrativas necesarias que tengan por objeto dar certidumbre a los contribuyentes con los que esta Secretaría ejerce facultades de comprobación en materia estatal;

- V. Que el día 30 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**;
- VI. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias en el país;
- VII. Que el 03 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 136, Tomo II el Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos legales en las Visitas de Verificación y Visitas domiciliarias derivadas del ejercicio de Facultades de Comprobación en Materia Estatal del 30 de marzo al 30 de abril del año en curso y en razón de la causa de fuerza mayor debido a la situación sanitaria del país por coronavirus COVID-19, en cumplimiento de las recomendaciones del Gobierno Federal en materia de sana distancia.
- VIII. Que el 04 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 178, Tomo III el Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos legales en las Visitas de Verificación y Visitas domiciliarias derivadas del ejercicio de Facultades de Comprobación en Materia Estatal del 30 de abril al 31 de mayo del año en curso y en razón de la causa de fuerza mayor debido a la situación sanitaria del país por coronavirus COVID-19, en cumplimiento de las recomendaciones del Gobierno Federal en materia de sana distancia.
- IX. Que el 29 de mayo de 2020, se publicó la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 216, Tomo IV el Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos legales en las Visitas de Verificación y Visitas domiciliarias derivadas del ejercicio de Facultades de Comprobación en Materia Estatal del 31 de mayo al 30 de junio del año en curso y en razón de la causa de fuerza mayor debido a la situación sanitaria del país por coronavirus COVID-19, en cumplimiento de las recomendaciones del Gobierno Federal en materia de sana distancia; y, con fundamento en los preceptos mencionados y considerandos expuestos, he tenido a bien prorrogar el plazo señalado:
- X. Que de conformidad con los artículos 104, fracción III, párrafo segundo y 122 Bis, inciso h, segundo párrafo y del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos obligados a dictaminarse, así como los voluntarios, deberán presentar el aviso correspondiente a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que se dictamina y en cumplimiento de la causa de fuerza mayor que prevalece en el país, se considera necesario prorrogar el plazo para la presentación del aviso referido al 31 de julio del año en curso, en términos del artículo 122 Bis inciso h, primer párrafo del Código Financiero en cita, por lo que, con fundamento en los preceptos mencionados y considerandos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LAS REVISIONES DE GABINETE, VISITAS DE VERIFICACIÓN Y VISITAS DOMICILIARIAS DERIVADAS DEL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN EN MATERIA ESTATAL Y SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES

PRIMERO. Por causa de fuerza mayor, se prorroga la suspensión de los plazos y términos, así como todo tipo de diligencias aplicables a los trámites y procedimientos respecto de las facultades de comprobación establecidas en los artículos 171, 173, 177, 178 y 187 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz, durante el periodo que comprende los días del 30 de junio al 31 de julio de 2020.

SEGUNDO. El periodo señalado anteriormente se computará como inhábil para todos los efectos a que haya lugar en términos del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la sede oficial de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

José Luis Lima Franco
Secretario de Finanzas y Planeación
Rúbrica.

folio 0654

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoficialveracruz@hotmail.com